Año de 1908 — Martes 15 de Septiembre — Número 208

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. { En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Nogueiras Domínguez, vecino de Beiro (Carballeda de Avia), que se ausentó de la casa paterna el día 4 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 11 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Señas personales

Edad 19 años.
Estatura alta.
Pelo negro.
Ojos idem.
Color moreno.
Viste traje negro.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven de 22 años de edad Constantino López Valdés, vecino de Banga (Carballino), que se ausentó de su domicilio hace más de un mes y que tiene perturbadas sus facultades mentales, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 14 de Septiembse de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

La escuela completa mixta de Carracedo, en el Ayuntamiento de la Vega, anunciada, entre otras, en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al 2 del actual para su provisión interina, debe considerarse exceptuada de dicho anuncio por encontrarse ya provista con aquel carácter.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Orense 14 de Septiembre de 1908.—El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.*—El Secretario, *José Alvarez.*

DISTRITO MINERO DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Sáenz Díez, vecino de Pontevedra, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día 10 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de hierro denominada «Previsora», á la que correspondió el número 1.362, sita en el paraje llamado Espido, del término municipal de Verín.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida el centro de la puerta de entrada al balneario de Fuente Nueva por su fachada Norte, y desde él se medirán sucesivamente con arreglo al Norte verdadero, al E. 200 metros; al N. 300; al O. 400; al S. 500; al E. 400, y al N. 200 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al artículo 28 de dicho Reglamento.

Orense 12 de Septiembre de 1908.—A. Sandino.

Reg. núm. 5543

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año próximo de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Cenlle 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Reg. núm. 5520

San Amaro

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito, se anuncia una segunda que tendrá lugar el 20 del corriente, de diez á doce, en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del tipo que sirvió de base á aquélla y consta en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de 25 del pasado Agosto; pero siendo válido el arriendo solamente por un año, ó sea el de 1909, el que se adjudicará al mejor postor.

San Amaro 8 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Marcial Nóvoa.

Reg. núm. 5532

Peroja

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados al proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909 en sesión de 16 de Agosto último, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó tratantes de las especies del impuesto, para que el día 20 del actual y hora de diez de su mañana, concurran á esta Consistorial con objeto de concertarse en la forma que determina el art. 25 del vigente Reglamento, por un año.

En el caso de no poder realizarse los conciertos parciales ó gremiales, se anunciará la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, que habrá de tener efecto en esta Consistorial, ante la Comisión designada, á

las diez de la mañana del día 30 del corriente, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 25 315'90 pesetas, á que asciende el importe de los derechos y recargos establecidos.

De no presentarse proposiciones admisibles, se celebrará una segunda y última subasta el día 12 de Octubre próximo, á igual hora y con las mismas formalidades, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies, en cuyo caso el contrato será valedero tan solo por un año; debiendo hacer constar el licitador haber constituido previamente el depósito del 5 por 100 del importe total del tipo

Peroja 5 de Septiembre de 1908. — El Teniente Alcalde, José Alvarez.

Reg. núm. 5514

Don Pedro Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Chandreja.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal del mismo obra la siguiente:

«En Chandreja á doce de Agosto de mil novecientos ocho. Previa convocatoria en forma legal, se reunió en la Sala Capitular la Junta municipal, compuesta de los Concejales D. Teodoro González Castro, D. José González González, don Andrés Rodríguez, D. Antonio Rodríguez y D. Epifanio Alonso, y de los adjuntos D. José M.ª Fernández, D. Juan Manuel Vega, D. Bernardo Yáñez, D. Miguel Castro, D. Francisco Rodríguez González y don Francisco Penín Lareo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Alvarez Nóvoa. Abierta la sesión á las diez horas, se dió lectura al acta anterior y fué aprobada. Dada cuenta del proyecto de presupuesto formado para el año próximo de 1909, y leído por capítulos y artículos, fueron ampliamente discutidos los créditos, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á los recursos y necesidades de la localidad, por unanimidad se acordó aprobarlo, quedando fijados definitivamente los ingresos en 7.388 pesetas 96 céntimos y los gastos en 11.981'50, apareciendo, por tanto, un déficit de 4.592 pesetas 54 céntimos.

Resultando que en los ingresos se utilizaron todos los autorizados por las Leyes de presupuestos vigentes, menos el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, por que no existiendo mercados ni establecimientos públicos ni privados de compra-venta en todo este término municipal, tampoco puede haber impuesto alguno de tal clase:

Resultando que los gastos son muy exiguos, como puede apreciarse de la extructura de dicho presupuesto, siendo obligatorios los unos y de necesidad los otros, sin que de revisados pueda introducirse economía alguna en los últimos:

Considerando que para enjugar dicho déficit se hace preciso crear arbitrios extraordinarios sobre especies que no están comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento de consumos por que se rige este Ayuntamiento y que son objeto de consumo en el mismo, por carecerse de otra clase de recursos utilizables;

Por unanimidad, en votación nominal, se acuerda cubrir dicho déficit de las 4.592 pesetas 54 céntimos con arbitrios extraordinarios, adicionando á dicha tarifa las especies cuyas clases, unidades, precio medio y gravamen se consignan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Gallinas.	Una	2'00	0'40	1.000	400
Huevos.	Ciento	5'00	1'25	2.000	2.500
Manteca de vaca . . .	1 kilogr.	2'00	0'50	1.500	750
Patatas.	Quintal	4'00	0'75	1.258	943'50
Total producto. . . .					4.593'50

Sobran 96 céntimos despreciables.

También se acuerda llevar á efecto la recaudación del referido arbitrio por medio de reparto vecinal, una vez que ninguno de los demás enumerados en el Reglamento de consumos es viable en este diseminado y escabroso término municipal, que carece de plazas y mercados y vías regulares de comunicación; que estos acuerdos se publiquen por edictos en esta localidad y en el «Boletín Oficial» para que los contribuyentes se enteren y puedan aducir las reclamaciones que consideren de justicia en el término de quince días, y que transcurrido que sea, con testimonio de esta sesión y más documentos reglamentarios, se eleven con atenta instancia al Ministerio de la Gobernación solicitando autorización para cubrir el déficit con el arbitrio propuesto. Y se levanta la sesión, que firman, y certifico. — Siguen las firmas.»

Y para que conste, á fin de publicarla en el «Boletín Oficial», libro la presente. Chandreja primero de Septiembre de mil novecientos ocho. — Pedro Pérez. — V.° B.°: El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Reg. núm. 5464

Bola

Anulado por la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria, y confeccionado de nuevo por esta Junta pericial, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir contra el mismo cuantas reclamaciones crean justas.

Bola 6 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, José Ferro.

Reg. núm. 5530

Villardevós

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, se acordó por el Ayuntamiento y Juan de asociados en sesión del día 30 del mes próximo pasado de Agosto, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la Casa Consistorial el día 27 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 6 del entrante Octubre, á las indicadas horas y local, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará una segunda el día 16 de dicho mes de Octubre, en el propio local y hora, todo ello con sujeción á lo que se establece en el vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se previene que para hacer proposiciones, es requisito indispensable tener responsibilidad legal, y consignar previamente el 5 por 100 de depósito de los derechos del Tesoro y recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardevós 3 de Septiembre de 1908. — Mauro Núñez.

Reg. núm. 5515

Cartelle

Don Casto Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que este Junta municipal, á fin de hacer efectivo el cupo de consumos, sal, alcoholes y recargo municipal en el próximo año de 1909, ha acordado ensayar en primer término los conciertos gremiales, y en su consecuencia se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que el día 4 de Octubre próximo á la hora de diez, concurran á esta Casa Consistorial con objeto de hacer las proposiciones que estimen convenientes, bajo los tipos que constan en el estado unido al respectivo expediente y bases que determina el Reglamento, de cuyos antedentes pueden enterarse en esta Secretaría.

Se ruega á los señores Alcaldes de Arnoya, Castrelo de Miño y Freás de Eiras que, como limítrofes al municipio de Cartelle, se sirvan dar la mayor publicidad á este edicto á los fines consiguientes.

Cartelle 6 de Septiembre de 1908. — Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago notorio: Que esta Junta municipal, como uno de los ingresos para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos de 1909, ha acordado establecer el arbitrio en los mataderos de todas clases de ganados, cuyo acuerdo se hace público á

los efectos del art 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y transcurrido el referido plazo sin reclamaciones ó resueltas las que se presentaren y declarado firme el acuerdo adoptado, se hará la designación de día y hora para la subasta.

Cartelle 6 de Septiembre de 1908.—Casto Castiñeiras

Reg. núm. 5516

Sandianes

Don Francisco Morán, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para al arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1909, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 19 del mes de Septiembre y hora de diez de su mañana á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 11 397 pesetas 49 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositado en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Sandianes 9 de Septiembre de 1908 —El Alcalde primer Teniente, Francisco Morán.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Reg. núm. 5531

Parada del Sil

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este Municipio para el próximo año de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 18 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y si esta no diese resultado, se celebrará una segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 del mes actual, á las mismas horas y local que la primera, con la rebaja que determina el artículo 281 del Reglamento.

Si esta tampoco diese resultado, se anuncia desde hoy para la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallarán en el pliego unido al expediente respectivo, señalando para dicho acto el día 5 del próximo mes de Octubre, y si esta no tuviese licitadores, tendrá lugar otra segunda el día 15 del mismo Octubre, en el referido local y horas designadas, y si el resultado de esta segunda fuese también negativo, se procederá á tercera y última subasta el día 24 del mismo mes de Octubre, en el mismo local y horas referidas, bajo las condiciones que determina el art 298 del mentado Reglamento del impuesto.

Parada del Sil 7 de Septiembre de 1908 —Amaro Andrés.

Reg. núm. 5523

Calvos de Randín

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este municipio en el año próximo de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del actual y horas de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esta no diese resultado se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 30 del referido mes á las mismas horas y local que la primera, ante la propia Comisión, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento del impuesto. Si esta tampoco diese resultado, se anuncia desde ahora para entonces la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constarán en el pliego que se hallará unido al expediente respectivo y estará de manifiesto en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, señalándose para dicho acto el día 8 de Octubre próximo y horas y local que las anteriores, y no resultando proposición alguna admisible, previa ratificación de precios según dispone el art. 297 del citado Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día 16 del propio mes y horas y local que la primera, y si el resultado de ésta fuere también negativo, se procederá á la tercera y última subasta el día 24 siguiente, á las horas designadas y local que las anteriores, bajo las condiciones que determina el art. 298 del mentado Reglamento.

Calvos de Randín 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Manuel González.

Reg. núm. 5538

Gudiña

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 259 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la administración y exacción del impuesto de consumos, el Ayuntamiento que presido y asociados, al discutir y determinar los medios para cubrir los cupos de consumo, sal y alcoholes en el próximo año de 1909, acordó que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, y después el arriendo a venta libre de las especies por término de uno á cinco años, y también el arriendo á la exclusiva de los grupos y carnes por un año

Y cumpliendo dicho acuerdo, se invitan, llaman y emplazan á los respectivos gremios á fin de que en el día 15 del mes actual, á las diez, comparezcan en la sala Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de hacer proposiciones de concierto bajo las condiciones que constan estipuladas en el pliego correspondiente, tarifa y demás requisitos á que han de sujetarse los licitadores, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales por falta de licitadores, tendrá lugar la primera subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, el día 24 del mes actual, á las diez, en el mismo local, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 5 de Octubre próximo, en el local y hora indicados.

Gudiña 5 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Barja.

Reg. núm. 5529

Administración principal de Aduanas de Verín (Orense)

Don Eduardo de la Peña García, Administrador de la Aduana de Verín, principal de la provincia de Orense.

Hago saber: Que el día 19 del mes actual, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, sita en la calle de Espada número 2, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente núm. 19 de 1908

Lote único.—Dos corambres, peso bruto 67 kilogramos, conteniendo 59 litros de vino común de mesa de 15 grados: tasado en 30 pesetas.

Dicha mercancía, que procede de aprehensión verificada por Carabineros, será adjudicada al mejor postor, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, y el rematante queda obligado á satisfacer los derechos reales antes de retirar la mercancía subastada.

Verín 11 de Septiembre de 1908.—Eduardo de la Peña.

Reg. núm. 5552

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Fernández y Fernández, casado, de 31 años, tendero ambu-

lante, natural de Montorroso, vecino de Orense y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á consstituirse en prisión, dictada en sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 7 de Septiembre de 1908.—Manuel Martínez —El Actuario, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura regular, ojos azules, pelo negro, cejas negras, nariz y boca regulares, sin cicatrices; viste traje de paño oscuro, calza zapatos de becerro negros y usa boina.

Reg. núm. 5505

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Vicente Méndez, hijo de Casilda Méndez, labrador, casado, mayor de edad, natural de San Cristóbal de Melgazo (Portugal) y vecino de las Vendas, Municipio de Padrenda, en este partido judicial, que se supone reside en San Gregorio, del mencionado Concejo de Melgazo, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle del Recreo número 2, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa número 29 del año actual por lesiones inferidas á su convecina y madre política María Pérez; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta cabeza de partido.

Bande siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Puga.—De orden de su señoría, Ventura Domínguez.

Señas del procesado José Vicente Méndez

Estatura regular, cejas y ojos negros, vizco, y pelo castaño. Viste pantalón de paño en mal uso, chaqueta de cutín sin chaleco, no usa calzado y es conocido con el sobrenombre de Rabeado.

Reg. núm. 5540

El Licenciado D. Bartolomé Domínguez Rey, Juez municipal suplente de la villa de Ribadavia y su término, en funciones por indisposición del propietario.

Hago público: que por el presente edicto se cita á José María Vázquez Blanco, de 28 años de edad, hijo de Benito y de María, soltero, natural y vecino de Vigo, término municipal y partido judicial de idem, provincia de Pontevedra, y hoy en ignorado paradero, para que á las nueve del próximo día 18 comparezca en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta vill, en virtud de denuncia que contra el mismo se tramita á instancia de Juana Adán Domínguez, viuda y de esta vecindad, sobre lesiones al niño Antonio Freigido Adán.

Dado en Ribadavia á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.— Bartolomé Domínguez Rey.—De su mandado, Amando Montero.

Reg. núm. 5507

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: Que en el sumario número ochenta del año actual, que se instruye en este Juzgado por el delito de robo de prendas á Francisco Bernárdez, de Cangues, y daños ocasionados en la puerta de la casa de Gumersindo Beltrán, de la Rua de Loureiro, éste ausente pasa de 5 años, se acordó por providencia de hoy citarle á medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia para que dentro de los diez días siguientes á la inserción comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á fin de ser enterado del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo la presente cédula en Carballino á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Jesús Alfeirán Taboada.

Reg. núm. 5539

Don Manuel Fernández Rodríguez, Juez municipal de Allariz.

Hago público: Que en el juicio verbal de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Allariz á siete de Septiembre de mil novecientos ocho. Vistos por el Tribunal municipal de la misma, que lo componen los señores Juez municipal Licenciado don Manuel Fernández Rodríguez, y adjuntos don José María Pérez González y don Benito Pena Franqueira, como suplentes, los precedentes autos de juicio verbal civil declarativo, seguidos á instancia del Procurador don Benito Suárez Feijóo, vecino de esta población, en representación de don Manuel Méndez y Méndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villanueva de los Infantes, contra Benito Calvo Alvarez y Jenaro Fernández Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa y actualmente ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas é intereses.=Falla: Que debe de condenar y condena á los demandados Benito Calvo Alvarez y Jenaro Fernández Martínez, en el concepto de deudor y fiador solidario respectivo, al pago de la cantidad de doscientas diez pesetas é intereses del ocho por ciento pactados desde el catorce de Noviembre de mil novecientos tres y que se devenguen hasta su completo pago al demandante don Manuel Méndez y Méndez, con imposición de todas las costas a dichos demandados. Así definitivamente juzgando y después de acordar que de la presente sean notificados á medio del «Boletín Oficial» de la provincia los expresados demandados, lo pronuncian, mandan y firman. – Manuel Fernández.–José María Pérez González.–Benido Pena.

Pronunciamiento.=Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Secretario, doy fe.–Manuel Quintas.»

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva por tanto de notificación á los demandados de referencia, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Allariz á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho. - Manuel Fernández. —De su orden, Manuel Quintas, Secretario.

Don José Montes Rubín, Juez municipal suplente de Bande.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas setenta y cinco pesetas con más las costas causadas y que se causen, que Constantino Rodríguez Martínez, vecino de esta villa, está adeudando á Claudina Rodríguez, de la propia vecindad, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante su adquisición, las fincas que se describen:

	Pesetas
1.ª Un soto con dos pies de castaño y varios de roble al sitio denominado «Salgueiros», su extensión superficial once áreas y veinticinco centiáreas; lindante por Norte con más de Arturo González y otros, Sur Antonio Rodríguez, Este prado de José Rodríguez y otros y Oeste más de Benito Quintas: tasada en ciento treinta pesetas. . .	130
2.ª Una casa compuesta de alto y bajo, cubierta de teja, sin número, de cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, con su correspondiente resio por la parte del Sur; linda derecha entrando con casa de Antonio Rodríguez, izquierda con casa del deudor Constantino Rodríguez, trasera ó espalda con calle del Castaño y frontis con levada del pueblo: tasada en quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.	562'50
Total seiscientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.	692'50

Cuyas fincas radican en términos de esta villa, habiéndose señalado para la subasta la hora de diez del día veinticinco del próximo mes de Septiembre en la audiencia del Juzgado municipal, sita en la pública de esta villa; advertiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del avalúo.

Juzgado municipal de Bande á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.–José Montes.—De su orden, Juan Cabanela.

IMPRENTA DE A. OTERO